

N.º 1.
Extracto general de los Valores Gastos de administracion y Pensiones que ha tenido las Rentas Reales del Reyno de Nueva España en el año de 1780; demostRANDOSE el liquido Producto que resulta del cotejo de los dos primeros Totales; como tambien el Caudal deficiente, comparado Dho. liquido con la ultima suma.

Rentas Reales de Nueva España	Valores.	Gastos de Admin.	Pensiones.
Derechos de Oro.....	15 27974.01.	300000.00.	300000.00.
Derechos de Plata.....	1.656 2072.1.05.	952131.5.01.	3000.00.
Derechos de Baylla.....	91 2369.1.4a.	2400.0.00.	3000.00.
Salida de Plata de Chihuahua.....	7 2081.7.00.	2000.0.00.	2000.00.
Amonedacion de Oro, y Plata.....	1.464 2206.6.2.	4282993.5.4.	3000.00.
Azogue.....	124 2961.7.1.	822 831.5.2.	404 2000.0.00.
Alumbre, Cobre, Estamo, y Plomo.....	2 2182.2.10.	2500.0.00.	2331.6.0.
Dicamos de Panuco.....	4 2315.0.0.	2000.0.00.	2000.00.
Tributos.....	811 2762.5.2.	252720.1.1.	952722.4.6.
Censos.....	1 2282.0.0.	2000.0.00.	2000.00.
Oficios Vendibles, y Renunciabes.....	24 2944.1.6.	2010.4.0.	62466.4.0.
Papel Sellado.....	272 000.1.1a.	1 2856.5.7.	1 2224.5.3.
Reintegro de la Santa Cruzada.....	361 2265.0.11.	2 2706.1.5.	142 262.1.2.
Vacantes de Obispos y Prevendas.....	372 2327.7.0.	2000.0.00.	622 622.7.2.
Mesas Eclesiasticas.....	4 2990.0.10.	2000.0.00.	2365.0.0.
Novenos.....	151 2220.1.11.	2000.0.00.	262 391.4.0.
Medio-Anata.....	55 2342.4.1.	62 054.1.5.	2000.00.
Sanzas, Licencias, y Confirmaciones de tierras y Aguas.....	2 2102.4.9.	2244.0.2.	2000.00.
Composiciones de tierras y Aguas.....	2 2055.7.10.	2000.0.00.	2000.00.
Fabrica del Palacio de Mexico.....	2 2373.0.0.	2000.0.00.	1 2830.0.0.
Fabrica del Palacio y obras de Agua de Guadalupe.....	8 2267.7.2.	2000.0.00.	112 227.2.8.
Derogue de Cuchumatlan.....	10 2458.2.2.	1 2600.0.00.	42 821.0.0.
Donativo.....	152 480.1.6.	2000.0.00.	2000.00.
Comisos.....	102 507.4.2.	2000.0.00.	223 27.4.7.
Multas.....	1 2152.2.10.	2000.0.00.	2000.00.
Penas de Camara.....	2000.0.00.	2655.5.0.	42 382.2.8.
Palo-Finco, Axana, Anil, y Bainillo.....	38 2632.7.6.	2000.0.00.	2000.00.
Vino, Aguardiente, y Vinagre.....	65 2269.7.2.	2000.0.00.	2000.00.
Pulque.....	818 2470.3.2.	242 020.4.5.	52 051.2.0.
Cerveza.....	20 2052.1.10.	2000.0.00.	2000.00.
Cordovanes.....	2 2062.2.6.	2000.0.00.	2000.00.
Juego de Gallos.....	20 2182.4.8.	2000.0.00.	2000.00.
Paisana.....	401 2427.4.5.	1282 291.4.2.	1142 465.7.3.
Craxpes.....	120 2320.5.4.	502 591.6.2.	2000.00.
Locteria.....	202 721.2.4.	222 257.0.2.	2000.00.
Alcavalas.....	2.260 2702.7.11.	1682 141.5.5.	252 237.4.0.
Armada y Arteria.....	110 2322.6.8.	122 246.7.2.	250 2012.6.7.
Fortificacion, Muxalla, y Peage.....	302 868.2.6.	2470.7.5.	152 032.5.11.
Estanco de Sal en Veracruz.....	52 522.2.10.	2880.1.0.	2000.00.
Almojarifazgo y otros Dtos. de Mar.....	254 222.2.2.	742 038.7.0.	2000.00.
Extraordinario y Real Hacienda.....	622 808.5.1.	621 45.4.2.	11742 2143.6.11.
Alcances de Cuentas.....	162 482.5.11.	2659.7.10.	1 2924.1.10.
Tobaco.....	5.670 2384.6.2.	2.668 2190.2.7.	2200.00.
Totales.....	15.010 2974.1.8.	3.882 2739.5.8.	12.844 829.6.8.

Cotejo de Totales.

Valores.....	15.010 2974.1.8.
Gastos de Administracion.....	3.882 2739.5.8.
Liquido Producto.....	11.128 2234.4.0.
Pensiones.....	12.844 829.6.8.
Caudal deficiente.....	1.716 2595.2.8.

Los Valores que las Rentas Reales del Reyno de Nueva España (conclusa la de Correos) han tenido en el año de 1780. importantes 15.010 2974.1.8, que cotejados con 3.882 2739.5.8.

Pronto de los gastos de Administracion, quedan de producto liquido 11.128.023.4 p. 4; y comparado este con las Pensiones pagadas que ascienden à 12.814 p. 8, resultan de Caudal deficiente 1.716.595 p. 2. 8; cuya partida, con la de 3.001.999 p. 3. 8, que por Rendimiento libre del Ramo del Tabaco habia de Sobrar para su Remision à España, Componen 4.718.058 p. 6. 4, los mismos que se han tomado de las existencias, de 31. de Diciembre de 1779; pues como estas excedieron de 5.100 p. han podido soporcar el citado deficiente, y los envios hechos en 1780; por cuenta de la Renta del Tabaco de 2.000 p. à Castilla y de 100 p. à la Havana para compra de este genero y su transporte à aquellos Reinos, permitiendo aún el Sobrante bueno de 356 p. que, supuesto el pago de 1.970 p. de deudas parivas, tubo la Real Hacienda en fin de Diciembre de él, fuera de 1730 p. de las activas, segun consta del Plan de Existencias del proprio año dirigido por este R. Tribunal à la Via-Reservada del Ministerio de Indias con fha. de 4 de Mayo del Corriente, y en que no se hizo caso de los debitos de una à otra Ferreteria por ver todas de un Dueño, sin embargo de que tengan otro destino los 2.110.496 p. 4. 11. que en 1780, suplio la del Tabaco para las ocurrencias necesidades de la Corona, y debe reintegrarse la Casa Matriz de Mexico quando lo permitan sus fondos: evidenciandose por el Contrato y exposicion antecedente el actual estado de este exarrio tan feliz en sus Rentas, segun las circunstancias, como pensionado con las demandadas cosas que sufre: bien que podrian fomentarlo alguna cosa los aumentos de precio y de Dño. del tabaco, Pulque, y Alcabala apuntados en la Advertencia 2.^a cuyas novedades son las unicas que hasta ahora han dictado el aumento las graves urgencias de la presente guerra, fuera del Donativo gñal. por una vez que se publico aqui por bando en 16. de Mayo ultimo y posteriormente en las demas partes del Reino con insercion de R. Cedula de 17. de Agosto de 1780, el qual despues de cinco meses no llega à 200 p. segun la constancia que hai en este Real Tribunal; y siento que poco dara yá de esta graciosa contribucion así por haber cumplido el Plazo asignado para ella, como por que los principales cuerpos e Individuos han practicado sus enteros.

Desmembracion de la partida de pensiones del Ramo de Extraordinario y Real Hacienda.

Prendio.....	671 0725 p. 3. 4.
Misiones.....	310 186 p. 2. 8.
Debitos atrasados.....	110 807 p. 6. 3.
Prendio de Junos.....	120 503 p. 6. 0.
Fuente de S. ^{na} Carlos de Penon.....	600 019 p. 3. 3.
Fuente de S. ^{na} Diego de Acapulco.....	1000 016 p. 9. 0.
Factoria de Mexico.....	475 027 p. 4. 11.
Proveduria de Viveres en Puebla.....	284 0212 p. 7. 11.
Situado de la Isla del Carmen.....	400 839 p. 4. 11.
Situados de las Islas de San Lorenzo.....	9519 0962 p. 2. 10.
Situados de las Islas Filipinas.....	880 0631 p. 0. 8.
Expedicion Militar de Chihuahua.....	190 0679 p. 0. 0.
Sueldos Militares y otros gastos de guerra.....	3.062 0643 p. 4. 4.
Salarios y Mercedes.....	260 0482 p. 9. 10.
Partidos Extra Ordinarios.....	1200 164 p. 2. 0.
Coigual à la partida respectiva del Contrato.....	11.742 0143 p. 6. 11.

Advertencias.

- 1.^o En lugar de las Cuentas de Polvora, Naipes, Alcabalas, y Pulques de Puebla, Comisaria de S.^{na} Blas, Expedicion y Prendio de Chihuahua correspondiente al año de 1780, que aun no se han presentado en este R. Tribunal, he visto los estados del mismo tiempo que dieron las oficinas respectivas, de que los dos primeros tienen presupuesto, subrogando por igual motivo el Liquido de Acapulcan con el de 1779, y los valores de Tabaco con los de 1778.
- 2.^o He figurado el ramo de Alcabalas con el Total Rendimiento y gastos de las Aduanas de Mexico, Puebla, Veracruz, Mexico y Campeche, y con los enteros hechos por las demas en Casas de oficiales Reales, como lo practique en años anteriores sin perjuicio del Sobrante ó Deficiente de cada contrato; habiendo tomado del

mismo modo el integro valor de la Renta de Pulque respectivo à las Administraciones de Mexico de Mexico, y Puebla, y las cantidades introducidas por los Rentados en las propias Casas: Resultando por liquido producto de ambos Ramos (Cuyas Direcciones y oficinas corren unidas) la suma de 3.987.011 p. 1. lo. que efectivam. entraron en Causa Reales el año de 1780, à pesar de la escasez de Arque, epidemia general de Viruelas, y de la Conta entrada y consumo de efectos; accidentes todos que perjudican à la Renta de Alcabalas mas que à otra alguna, siendo la preciosa de tabaco de Naturaliza tan distinta que apenas hai temporal que la ofenda, y por lo mismo dos libras en su propio tiempo, segun queda dhõ. 2.001.000 p. 2.8. barto los presupuestos y circunstancias que constan y se deducen de su Estado ya Remitido à la Corte: sin que para los altos productos de estos tres Ramos hayan contribuido parte considerable el aumento de dos rs. a los ocho que tenia el precio de cada libra de tabaco-Roman, el de 6 granos à los 17. que pagava de Dño. la nueva neta de Pulque y el de dos por ciento à los 6. de la Comun Alcabala, mediante que (à mas de otros principios) las dos primeras novedades empezaron à efectuarse en Mexico à 22. de Junio de 1780, y la ultima en 23. de Octubre del mismo año, con forme à los Bando respectivo publicados aqui entonces y sucesivamente en los demas parrages del Reino.

3.ª... A gastos de Administracion de Naipes, constantes por un Estado de la Oficina que espresa no comprehenden à falta de constancia el costo y costas de las Donasas venidas ultimamente de España, he agregado 250 p. q. la Casa de Veracruz diujo à Cadix con este destino, y 1.296 pesos 2 rs. que satisfizo por la Renta.

4.ª... La Casa de Alamos Remitio à la nueva Ciudad de Anápe 1500 p. para las Casas de Veracruz para las atenciones de aquella pagaduria; y no habiendose presentado cuenta de la distribucion de dhã. cantidad, la he dado toda por consumida en Penidios.

5.ª... La partida de sueldos militares y otros gastos de guerra incluye 2000 p. reintegrados à la Havana por igual cantidad que habia suplido à Goatemala; 2000 p. Remitidos directamente à aquel Reino; 410 satisfiõs en Mexico por libranzas, y 100.004 p. 2. 6. pagados en Campeche: que todo importa 4510.004 p. 2. 6. los mismos que este exarico exago por Goatemala en el año proximo pasado, à mas de la Polvora, y Armamento enviados alla, y flores de caudales, y efectos. Tambien comprehende 300 p. suplidos en Veracruz al Impuesto de Cacahos para Vestuarios de Milicias, y 7.789 p. 4. 6. en Mexico; por lo qual y no tener noticia de los valores de este ramo, he omitido figurarlo en el Contrato.

6.ª De los efectos comprados para provision de los Reales Almazenes de Veracruz

se vendieron algunos en 220 @ 15 p. 5. 8; cuya partida he barrado de Pensiones de
catuordinarios y conguientemente de sus valores, por considerarla una
pura entrada por salida de Caudales, y no abultan el catuacto; pero si cargue
al proprio Ramo 27 @ 38 p. 1. 6. que en Tucacain produjo la Venta de Negros
apreñados por las Armas Españolas à los Establecimientos Ingleses de Coupo-
cocina, y Prios Hondo, Nuevo, y Volia.

Fecho el Catuacto con anexo a Real Oñ. de 10. de Noviembre de 1776. y
Cometimiento del S. Contador mayor Decano D. N. Santiago Abad, en el Real
Tribunal y Audiencia de Cuentas de Mexico a 15. de Agosto de 1781. =
Juan Ondóñez.



1507
1781

Fols 61-60

Gu
rom
cenon
me
con
eta
tr
hemo
te m
pue
Gener
a y
nie
trece
con lo
bar ca